

**República de Colombia**



**Juzgado Cuarto Laboral del Circuito**

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos

Valledupar - Cesar

Correo electrónico: [j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Proceso:** ORDINARIO LABORAL

**Demandante:** MAYRA TEMILDA RODRIGUEZ MENDOZA

**Demandada:** ING CLINICAL CENTER S.A.S.

**Demandados solidarios:** NESTOR RAUL COLLAZOS PRIAS y CAMILO ANDRES LAVERDE RODRIGUEZ.

**Radicado:** 20001-31-05-004-2023-00128-00

**Fecha:** 1° de febrero de 2024

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda, según nota secretarial que antecede.

El artículo 31 del CPTSS le ordena al juez que antes de admitir la contestación demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva.

En el presente asunto, observa el Despacho, que la contestación de la demanda, presentada por la demandada ING CLINICAL CENTER S.A.S., satisface a plenitud los requisitos señalados en precedencia, por lo que resulta pertinente admitirla.

Por otro lado, observa el Despacho que, el apoderado judicial del demandante realizó el envío electrónico del auto admisorio de la demanda, la demanda y sus anexos, el día 25 de octubre del año 2023, al correo electrónico [camilolaverderodriguez@gmail.com](mailto:camilolaverderodriguez@gmail.com) y [nesracol@hotmail.com](mailto:nesracol@hotmail.com), pertenecientes a los demandados solidarios CAMILO ANDRES LAVERDE RODRIGUEZ y NESTOR RAUL COLLAZOS PRIAS respectivamente, de conformidad a lo señalado en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, avizorándose que no ha habido contestación de la demanda, dentro del término legal estatuido para ello.

En razón a lo anterior, esta agencia judicial tendrá por no contestada la demanda por parte de los demandados solidarios CAMILO ANDRES LAVERDE RODRIGUEZ y NESTOR RAUL COLLAZOS PRIAS y se dará aplicación a lo establecido por el parágrafo No. 2 del artículo 31 del CPT y SS.

Por lo anterior, con sustento en lo establecido por la ley 2213 de 2022, se procederá a fijar fecha para realizar la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S.; la que se llevara a cabo virtualmente mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizaran como alternativa las aplicaciones LIFESIZE, WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas, deberán informar al despacho, todo lo pertinente para su participación en la audiencia, disponer una buena conectividad, utilizar un dispositivo adecuado para su participación y con anticipación descargar las aplicaciones referidas, para realizar la audiencia, las partes, sus apoderados y las demás personas que deban participar en la audiencia, se les remitirá al canal digital

que informen, el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada para la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

#### R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada ING CLINICAL CENTER S.A.S., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Tener por no contestada la demanda ordinaria de la referencia y como indicio grave en su contra de los demandados solidarios CAMILO ANDRES LAVERDE RODRIGUEZ y NESTOR RAUL COLLAZOS PRIAS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Fijar el día 29 de febrero del año 2024 a las 10:30 AM, para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, que trata el artículo 77 CPTYSS. La referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizarán como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas deberán realizar, con Anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y deberán utilizar un dispositivo adecuado. Para realizar la audiencia, se le remitirá a las partes y a sus apoderados el protocolo a seguir para el desarrollo de la citada audiencia y el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

CUARTO: Reconocer personería al doctor JULIAN ANDRES VARELA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.536.283, con tarjeta profesional No. 286.603 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada ING CLINICAL CENTER S.A.S., en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el mandato.

AGGM/Jab

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE  
JUEZ CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR